



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



**ACTA 35/2021  
SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA.**

Salamanca, Guanajuato; siendo las 14:00 (CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) del día 30 (TREINTA) de Septiembre del 2021 (DOS MIL VEINTIUNO); estando presentes en la sala de cabildos de la Presidencia Municipal de esta ciudad; recinto oficial del H. Ayuntamiento; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61(SESENTA Y UNO) y 62 (SESENTA Y DOS) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a los integrantes del Cabildo Municipal, se procede a dar inicio a la **SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS RELATIVAS A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO AL TERCER INFORME DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 2018-2021, LA CUADRAGÉSIMA TERCERA Y CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO.
- IV. SE DA CUENTA DEL INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, RELATIVO AL CUARTO BIMESTRE 2021.
- V. SE DA CUENTA DEL ANTEPROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- VI. SE DA CUENTA DEL PROYECTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- VII. SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- VIII. DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.
- IX. ASUNTOS GENERALES.
- X. DECLARATORIA DE ESTAR LEVANTADA LA SESIÓN.

I.- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, procede a pasar lista de asistencia: la C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ; los C.C. SÍNDICOS: JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS y MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE; así como los C.C. REGIDORES: ARMANDO ALONSO OLIVARES, ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO, JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO, EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA, VÍCTOR HUGO RUEDA OLMO, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS, KARINA CÁRDENAS DIOSDADO, ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ, ANA LAURA ROBLES ROSALES y AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



Se encuentran presentes y atendiendo todas las medidas sanitarias, **15 (QUINCE)** integrantes del H. Ayuntamiento, por lo tanto, existe quórum legal para sesionar.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, declara legalmente instalada la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y solicito a la **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** de lectura al orden del día propuesto.

II.- La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Está a su consideración el orden del día propuesto para el formal desahogo de la presente sesión ordinaria, por lo que solicito a la secretaria del H. Ayuntamiento proceda a someter a votación.

La **C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, manifiesta: Los que estén por aprobar el Orden del día sírvase manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO:** Por 15 (QUINCE) votos a favor, **SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: De conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, no se registraron Asuntos Generales para ser atendidos en la presente sesión.

III.- Tercer punto del orden día, **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS RELATIVAS A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, ASI COMO LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO AL TERCER INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021 Y LA CUADRAGÉSIMA TERCERA Y CUADRAGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Se encuentra a su consideración, la dispensa de la lectura de las **ACTAS RELATIVAS A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, ASI COMO LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO AL TERCER INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021 Y LA CUADRAGÉSIMA TERCERA Y CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO**, toda vez que fue hecha de su conocimiento previo a la presente sesión.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de las citadas actas, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

**ACUERDO:** Por 15 (QUINCE) votos a favor, **se dispensa la lectura de las ACTAS RELATIVAS A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, ASI COMO LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO AL TERCER INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021 Y LA CUADRAGÉSIMA TERCERA Y CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: De igual forma, se deja a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del contenido de las actas ya mencionadas.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Antes de someter a votación el contenido del acta relativa a la **SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** le recuerdo a los ciudadanos regidores Víctor Hugo Rueda Olmos y Gerardo José Aguirre Cortés, se abstenga de votar ya que presentaron justificante para ausentarse de la sesión mencionada, los demás miembros del H. ayuntamiento que estén a favor de aprobar el contenido del acta mencionada, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

**ACUERDO:** Por **13 (TRECE)** votos a favor y **2 (DOS)** abstenciones de los ciudadanos regidores Víctor Hugo Rueda Olmos y Gerardo José Aguirre Cortés, por las razones expuestas, se **aprueba el contenido del acta correspondiente A LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Antes de someter a votación el contenido del acta relativa a la **SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021**, le recuerdo a los ciudadanos regidores Armando Alonso Olivares, Alma Angélica Berrones Aguayo, Gerardo José Aguirre Cortés, Óscar Ignacio González Alcaraz y María del Carmen Campos García, se abstenga de votar ya que se ausentaron de la sesión mencionada, los demás miembros del H. ayuntamiento que estén a favor de aprobar el contenido del acta mencionada, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

**ACUERDO:** Por **10 (DIEZ)** votos a favor y **5 (CINCO)** abstenciones de los ciudadanos regidores Armando Alonso Olivares, Alma Angélica Berrones Aguayo, Gerardo José Aguirre Cortés, Óscar Ignacio González Alcaraz y María del Carmen Campos García, se **aprueba el contenido del acta correspondiente A LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021.**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Antes de someter a votación el contenido del acta relativa a la **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** les recuerdo a los ciudadanos regidores: Isabel María Campo Martín, Juan Carlos González Muro, Gerardo José Aguirre Cortés y Oscar Ignacio González Alcaraz, se abstengan de votar ya que se ausentaron de la sesión mencionada, los demás miembros del H. ayuntamiento que estén a favor de aprobar el contenido del acta mencionada, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

**ACUERDO:** Por **11 (ONCE)** votos a favor y **4 (CUATRO)** abstenciones de los ciudadanos Isabel María Campo Martín, Juan Carlos González Muro, Gerardo José Aguirre Cortés y Oscar Ignacio González Alcaraz, por las razones expuestas, se **aprueba el contenido del acta correspondiente A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Antes de someter a votación el contenido del acta relativa a la **CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** les recuerdo a los ciudadanos regidores: Víctor Hugo Rueda Olmos, Juan Carlos González Muro, Oscar Ignacio González Alcaraz y Aída Araceli Muñoz Zetina, se abstengan de votar ya que se ausentaron de la sesión mencionada, los demás miembros del H.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



ayuntamiento que estén a favor de aprobar el contenido del acta mencionada, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

**ACUERDO:** Por 11 (**ONCE**) votos a favor y 4 (**CUATRO**) abstenciones de los ciudadanos Víctor Hugo Rueda Olmos, Juan Carlos González Muro, Oscar Ignacio González Alcaraz y Aída Araceli Muñoz Zetina, por las razones expuestas, se **aprueba el contenido del acta correspondiente A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

V.- Como quinto punto del orden del día, **SE DA CUENTA DEL INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, RELATIVO AL CUARTO BIMESTRE 2021.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: En atención a lo que dispone el artículo 139, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; se da cuenta del informe de actividades correspondiente al Cuarto Bimestre de la Contraloría Interna Municipal 2021.

Toda vez que el mismo no es sujeto a votación, queda a disposición de todos y cada uno de los integrantes de este cuerpo colegiado, para sus comentarios o sus observaciones; con fundamento en el artículo 74 de la Ley ya citada, agréguese el documento materia de este punto, al apéndice de la presente sesión.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Así se realizará Alcaldesa.

VI.- Como sexto punto del orden del día, **SE DA CUENTA DEL ANTEPROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: "En virtud de que se les hizo entrega de los instrumentos que contienen la propuesta de la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022; en cumplimiento del artículo 37 fracción IX del reglamento de la Estructura Orgánica de la administración pública municipal centralizada del municipio; así como en cumplimiento del artículo 76 fracción IV inciso B) de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 20 de la ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato; que me impone la obligación de presentarla a este Honorable Ayuntamiento más tardar el día 2 de octubre. En este orden de ideas instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que la turne a la Comisión Municipal Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Así se realizará Alcaldesa.

VII.- Como séptimo punto del orden del día, **SE DA CUENTA DEL PROYECTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: "De igual forma y en virtud de que se les hizo entrega de los instrumentos que contienen la propuesta del proyecto de Disposiciones Administrativas de recaudación para el ejercicio Fiscal 2022; en cumplimiento del conformidad al artículo 130 fracción VII de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Guanajuato; instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que la turne a la Comisión Municipal Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Así se realizará Alcaldesa.

VIII.- Como octavo punto del orden del día, **SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**; Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que no se recibió correspondencia oficial en la Dependencia a mi cargo, para la presente sesión.

VIII- Como octavo punto del orden del día, **DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de conformidad con el orden del día aprobado, que **se registraron 12 (DOCE) dictámenes Y 5 (CINCO) INFORMES** para consideración de este órgano colegiado, siendo los siguientes:

1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE REALIZAR CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES, CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) POR LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL.

La **C. SÍNDICO MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE**, expone: *"Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del envió de la copia simple del oficio IMSM/1582021 suscrito por la Licenciada Maricela Morales, Directora del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres mediante el cual solicita autorización para las cuotas obrero patronales. RESULTANDO. Primero.- Mediante el oficio SHA/1035/2021 la Secretaria de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal, copia simple del oficio número IMSM/158/2021 suscrito por la Licenciada Maricela Morales, Directora del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres mediante el cual solicita autorización para las cuotas obrero patronales. Segundo.- La Directora del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres mediante el oficio IMSM/158/2021 de fecha 25 de mayo de 2021 informa a esta comisión que el instituto a la fecha no se encuentra afiliado a ninguna institución de seguridad social, por lo que el personal se encuentra desprotegido respecto al servicio médico, jubilación, pensión, etc. Por eso se busca que dicho instituto pueda suscribirse al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el régimen de incorporación voluntario como lo marca el artículo 13 de la Ley del Seguro Social Tercero.- Con motivo de lo anterior esta comisión municipal celebro diversas reuniones de trabajo, respecto de las cuales se solicitó al instituto*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



2

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

12  
Ceballos

[Firma manuscrita]

Municipal de Salamanca para las Mujeres enviara copia del acta de la sesión del consejo del instituto en donde se determinara y aprobara realizar la solicitud de incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social. **Cuarto.-** Atento a lo anterior, mediante el oficio SHA/1607/2021 la Secretaria de este H. Ayuntamiento remitió a esta comisión municipal la copia del oficio IMSM/228/2021 suscrito por la Directora del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres mediante el cual se remite el acta número 23/2021 relativa a la XIII Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres. **CONSIDERANDO.** **Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción I y 83-2 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal, se considera competente para conocer y resolver la solicitud de incorporación de la plantilla de trabajadores al Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el régimen voluntario. **Segundo.-** La seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. La realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social y los demás ordenamientos legales sobre la materia. **Tercero.-** El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de la Ley del Seguro Social, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos. El seguro social comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario. El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos. Los derechohabientes para recibir o, en su caso, seguir disfrutando de las prestaciones que la Ley del Seguro Social otorga, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la misma y en sus reglamentos. **Cuarto.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley del Seguro Social, son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones. **Quinto.-** Por otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la fracción V del artículo 13 de la Ley del Seguro Social podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio, los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social. Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento. Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal. **Sexto.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 222 fracción primera de la misma Ley del Seguro Social, la incorporación voluntaria de los sujetos, se realizará por convenio y podrá efectuarse en forma individual o de grupo a

4

[Firmas manuscritas]



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



solicitud, por escrito, del sujeto o sujetos interesados. En el caso de incorporación colectiva cada uno de los asegurados será responsable de sus obligaciones frente al Instituto. Para la incorporación de personas que presten servicios a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, deberá contarse con la previa conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el caso de dependencias o entidades de las administraciones públicas estatales o municipales, se deberá contar con la autorización del congreso local o del cabildo correspondiente, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones en la recaudación federal que correspondan al estado o municipio de que se trate. **Séptimo.-** En el caso del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, este se creó como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual significa que dicha unidad administrativa tiene asignado y recibe de este Ayuntamiento un presupuesto anual a través del cual debe satisfacerse todas las cuestiones económicas que permiten lograr el cumplimiento de la función pública del mismo. En el presente caso, el Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, dentro de su presupuesto anual para el ejercicio fiscal del año 2022, específicamente en la partida 511401413 y en la partida 511401421, el importe correspondiente a las aportaciones de su plantilla de trabajadores tanto para el IMSS como para el INFONAVIT, por lo que el importe de las aportaciones se encuentra considerado dentro de su presupuesto y cuenta con el importe correspondiente a tales conceptos, por lo cual no constituye riesgo alguno para el presupuesto del propio instituto y menos de la administración pública municipal, agregándose dicho documento al presente dictamen para que forme parte íntegro del mismo, para todos los efectos legales correspondientes. **Octavo.-** De todo lo anterior se desprende que en atención a lo dispuesto en diversas disposiciones de la vigente Ley del Seguro Social, es posible que los trabajadores que actualmente forman la plantilla laboral del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, puedan mediante el convenio respectivo incorporarse de manera voluntaria al régimen obligatorio, además de ser una necesidad indispensable también lo es un derecho humano fundamental. Así las cosas tenemos por tanto, que para poder realizar el convenio que permita la incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de los trabajadores que pertenecen al Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, es necesario el acuerdo de este H. Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley del Seguro Social. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el caso que nos ocupa, en tales condiciones lo procedente es presentar para su aprobación al Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** Se determina autorizar la realización del convenio para la incorporación de la plantilla de trabajadores del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social, otorgándose para el caso de ser necesario para el cumplimiento de las obligaciones con el Instituto las participaciones en la recaudación federal como garantía, lo cual deberá realizarse y/o verificarse en su momento con la dependencia o unidad administrativa que corresponda. **Segundo.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que notifique la resolución que recaiga al presente dictamen al Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres a efecto de que al momento de enterar las cuotas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se de vista a este Ayuntamiento mediante el informe y/o reporte correspondiente. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Presidente. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Secretario. Regidor Gerardo José Aguirre Cortes. Vocal. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Vocal. Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz. Vocal."**

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE REALIZAR CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES, CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) POR LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL.

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE \$5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) EN VALES DE GASOLINA COMO APOYO PARA EL TRASLADO DE LAS BRIGADAS DE VACUNACIÓN A LOS DIFERENTES PUNTOS DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE NUESTRO MUNICIPIO A EFECTO DE LLEVAR ACABO EN NUESTRO MUNICIPIO LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL CAISES SALAMANCA.

La C. SÍNDICO MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE, expone:  
**"Visto** para resolver el expediente administrativo formado con motivo del oficio 418/21 suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección del CAISES Salamanca a través del cual solicita apoyo con vales de gasolina para el traslado de las brigadas de vacunación. **RESULTANDO. Único.** - Mediante el oficio 418/21 de fecha 23 de agosto de 2021 el Encargado de Despacho de la Dirección del CAISES Salamanca, solicita apoyo con la cantidad de \$5,000.00 cinco mil pesos en vales de gasolina, para el traslado de las brigadas de vacunación a los diferentes puntos de las áreas de influencia en nuestro Municipio y con ello contribuir con el logro de los objetivos contemplados en la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina y Felina. **CONSIDERANDO. Primero.** - De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción I y 83-2 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal, se considera competente para conocer y resolver la solicitud del Encargado de Despacho de la Dirección de CAISES Salamanca. **Segundo.** - Esta Comisión Municipal estima de notoria importancia poder llevar a cabo la campaña de vacunación antirrábica canina y felina en nuestro Municipio, pues conscientes de que el trabajo que lleve a cabo la Secretaria de Salud a través de estas campañas se verá reflejado en la prevención de enfermedades en los habitantes de nuestro territorio municipal, es que se considera no existe, ni debe por tanto existir inconveniente alguno para autorizar o aprobar el apoyo solicitado por la cantidad de \$5,000.00 cinco mil pesos en vales de gasolina, cantidad la cual será utilizada para el traslado de las brigadas a los diferentes puntos de vacunación en nuestro municipio. Por lo anterior,



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



una vez analizada la solicitud del Encargado de Despacho de la Dirección del CAISES Salamanca, esta Comisión Municipal acordó someter al pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.** – Se autoriza entregar la cantidad de \$5,000.00 cinco mil pesos en vales de gasolina como apoyo para el traslado de las brigadas de vacunación a los diferentes puntos de las áreas de influencia de nuestro municipio a efecto de llevar a cabo en nuestro Municipio la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina y Felina por parte de la Secretaría de Salud a través de la Dirección del CAISES Salamanca. **Segundo.**– Se instruye a la Secretaria de este Ayuntamiento notifique el acuerdo que recaiga al presente dictamen a la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus competencias legales y administrativas realice o en su caso se sirva precisar a la unidad o dependencia administrativa municipal que corresponda, realice los movimientos administrativos correspondientes a efecto de que se puede entregar como apoyo la cantidad de \$5,000.00 cinco mil pesos en vales de gasolina para llevar a cabo en nuestro Municipio la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina y Felina. **Tercero.** - Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que recaiga al presente dictamen al Encargado de Despacho de la Dirección del CAISES Salamanca. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Presidente. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Secretario. Regidor Gerardo José Aguirre Cortes. Vocal. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Vocal. Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz.”**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE \$5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) EN VALES DE GASOLINA COMO APOYO PARA EL TRASLADO DE LAS BRIGADAS DE VACUNACIÓN A LOS DIFERENTES PUNTOS DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE NUESTRO MUNICIPIO A EFECTO DE LLEVAR ACABO EN NUESTRO MUNICIPIO LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL CAISES SALAMANCA.**

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A OTORGAR A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTE MUNICIPIO, APOYO CON UNA DESPENSA DE MANERA CATORCENAL POR UN PERIODO DE 3 MESES A PARTIR DEL PRIMER APOYO QUE SE ENTREGUE.

La **C. SÍNDICO MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE**, expone: **“Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo de los turnos SHA/1629/221 y SHA/1658/2021 enviados a esta comisión municipal por la Secretaria de este H. Ayuntamiento. RESULTANDO. Primero.**– Mediante el oficio SHA/1629/2021 la Secretaria de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal, copia del escrito de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por la C. Alejandra Ramírez Luna, mediante el cual informa lo hechos ocasionados a su persona por una jauría de perros dentro de las instalaciones del Ecoparque, así mismo se envió copia del



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



u

*[Firma manuscrita]*

*en ju...*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

oficio SYR/511/2021 suscrito por las Comisiones de Salud y Asistencia Social y Medio Ambiente quienes informaron que no cuentan con atribuciones en la ley para dar atención a la solicitud del C. Cesar Augusto Larrauri Mendoza esposo de la C. Alejandra Ramírez Luna. **Segundo.-** Mediante el oficio SHA//16582021 la Secretaria de este H. Ayuntamiento, remitió el escrito de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por el C. Cesar Augusto Larrauri Mendoza quien solicita apoyo con los gastos de su esposa la señora Alejandra Ramírez Luna quien fue atacada por una jauría de perros dentro de las instalaciones del Ecoparque, así mismo se envía copia del oficio SYR/511/2021 suscrito por las Comisiones de Salud y Asistencia Social y Medio Ambiente, en el cual resuelven que las comisiones no cuentan con atribuciones en la ley para dar atención a la solicitud. **Tercero.-** Con motivo de la atención de dichos asuntos esta comisión municipal, llevo a cabo una reunión de trabajo el día 20 de septiembre de 2021, en donde se analizaron los expedientes así como la evidencia documental proporcionada, reunión de la trabajo que permitió llegar a las conclusiones que se expresan en el presente dictamen. **CONSIDERANDO.** **Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción I y 83-2 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal, se considera competente para conocer y resolver la solicitud de apoyo realizada por la C. Alejandra Ramírez Luna. **Segundo.-** Del escrito de fecha 02 de agosto de 2021, así como del escrito de fecha 31 de agosto del 2021, suscritos el primero por Alejandra Ramírez Luna y el segundo por Cesar Augusto Larrauri Mendoza, si bien es cierto de los mismos no se desprende manifestación expresa de petición de apoyo con los gastos ocasionados a la persona de Alejandra Ramírez Luna, no menos cierto es que los mismos resultan una manifestación evidente de apoyo, que se desprende en atención a la evidencia documental aportada. **Tercero.-** No obstante de lo anterior, ni de los escritos presentados ni de la información documental aportada por los solicitantes, se desprende en todo caso que cantidad de dinero requiere o solicita la C. Alejandra Ramírez Luna como apoyo de los gastos ocasionados con motivo de las lesiones ocasionadas a su persona. Si bien la evidencia documental se relaciona con los pagos que eroga la C. Alejandra Ramírez Luna, por concepto de servicio médico, servicio psicológico, compra de medicinas y otros gastos, los mismos no son suficientes para que esta comisión pueda estimar cual es la cantidad de dinero liquida que exige la solicitante y que pudiera ser en su caso pagada por este Ayuntamiento, aunado a que hasta el momento el Ayuntamiento de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, no ha sido notificado de decisión judicial alguna que condene a efectuar el pago de los gastos solicitados por Alejandra Ramírez Luna. Independientemente de lo anterior, esta comisión municipal, consciente de la situación por la que atraviesa la C. Alejandra Ramírez Luna, tratando de aportar diversas alternativas de solución al presente asunto, considera factible que a través de los sistemas, programas y herramientas de las distintas dependencias municipales, se puede otorgar apoyo en beneficio de la solicitante, por tanto esta comisión municipal, se dio a la tarea no solo de facilitar el acceso de estos mecanismos a la C. Alejandra Ramírez Luna, sino también de acercarlos en beneficio de salud física y emocional de la misma. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el caso que nos ocupa, esta Comisión Municipal acordó someter al pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** Otorgar a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio, apoyo con una despensa de manera catorcenal por un periodo de 3 tres meses a

*[Firma manuscrita]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



partir del primer apoyo que se entregue. **Segundo.-** En base al diagnóstico que emita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio, se otorgara a la C. Alejandra Ramírez Luna, servicios de asistencia legal y apoyo psicológico, esto bajo las condiciones de tiempo y modo que se determinen en la valoración que al respecto realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio. Así mismo de acuerdo al diagnóstico que realice el Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad, se apoyara con terapias de rehabilitación motriz, por el tiempo y bajo la modalidad que de acuerdo a la valoración que se realice. **Tercero.-** Gestionar para que a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio, se pueda entregar en comodato una silla de ruedas en favor de la C. Alejandra Ramírez Luna durante todo el tiempo que requiera su rehabilitación. **Cuarto.-** Ninguno de los apoyos y/o servicios de asistencia social otorgados por el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en favor de Alejandra Ramírez Luna, podrán ser efectuados o contratados para que se lleven a cabo por una tercera persona, es decir, el Municipio de Salamanca, Guanajuato, por ningún motivo o bajo ninguna circunstancia podrá erogar o pagar los servicios que requiera dicha persona, quedando prohibido realizarse lo mismos fuera de las dependencias o unidades administrativas municipales señaladas. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Presidente. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Secretario. Regidor Gerardo José Aguirre Cortes. Vocal. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Vocal. Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz."**

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A OTORGAR TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTE MUNICIPIO, APOYO CON UNA DESPENSA DE MANERA CATORCENAL POR UN PERIODO DE 3 MESES A PARTIR DEL PRIMER APOYO QUE SE ENTREGUE.**

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A QUE EL DOCUMENTO CON EL CUAL SE ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LA AMBULANCIA EN FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EXIGE UNA SERIE DE REQUISITOS PARA QUE LA MISMA PUEDA SER TRAMITADA EN FAVOR DE UN TERCERO Y QUE POR EL MOMENTO NO SE PUEDE DAR CUMPLIMIENTO A LOS MISMOS, ES QUE NO SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA UNIDAD SOLICITADA EN FAVOR DE CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN SALAMANCA.

**La C. PRESIDENTA MUNICIPAL:** Aquí quisiera hacer un comentario extra la delegación de Cruz Roja Salamanca siempre ha tenido muchas necesidades y ha tenido infinidad de llamados que se han hecho a través del 911, sus unidades tienen una vida pues complicada por todo lo el uso que se les da y en alguna ocasión el que es presidente de la Cruz Roja me comentaba la posibilidad de que de 2 unidades que nos hizo favor de donar Pemex nosotros, que se había la posibilidad de que pudiéramos nosotros apoyar con una



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]*

de ellas, a lo cual yo le manifestaba que pues las unidades estaba prácticamente a poco uso y que lo iba a poner a consideración del Ayuntamiento, al revisar nosotros las condiciones del convenio que fueron donadas esas ambulancias, se requiere la autorización de quién las donó, entonces se hacía la propuesta también para que solamente fuera en comodato para que fuera prestada de manera gratuita y que eso también se pudiera hacer y que ellos se hicieran cargos del mantenimiento y todo eso , sin embargo se requiere localizar a quien hizo la donación, desafortunadamente no tuvimos la posibilidad de localizar a quien hizo la donación, entonces si va quedar como un asunto pendiente para el próximo Ayuntamiento y que ojala tengan la posibilidad de localizar a quien pueda dar esa autorización, que además debe de ser por escrito y que podamos apoyar a la Cruz Roja del Municipio de Salamanca, entonces bajo estas condiciones es que se está realizando un dictamen, esta no es una negativa por parte de este Ayuntamiento, entiendo, no es una negativa por parte de la Comisión, entiendo que no es una negativa es simplemente el impedimento jurídico que no nos permite hacer ni la donación, ni el contrato de comodato por eso yo si apelo que los que van a continuar en el próximo Ayuntamiento, para que ojala tengan la oportunidad de apoyar a la Cruz Roja del municipio, adelante Sindico.

**La C. SÍNDICO MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE**, manifiesta: Así es Alcaldesa y miembros del Ayuntamiento, ya revisando el Contrato con el cual se hizo la donación de Pemex al Municipio, se hace un informe porque este no está sujeto a votación, en el cual se expone: *“Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del turno SHA/1704/2021 relativo a la solicitud de donación a la Delegación Local de Cruz Roja Mexicana de una de las ambulancias entregadas por PEMEX al municipio en años anteriores, realizada por el Presidente del Consejo Directivo Local de Cruz Roja Delegación Salamanca. RESULTANDO. Primero.- Mediante el oficio SHA/1704/2021, la Secretaria de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal, copia del escrito de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por Presidente del Consejo Directivo Local de Cruz Roja, mediante el cual solicita la autorización de la donación a la Delegación Local de Cruz Roja Mexicana de una de las ambulancias entregadas por PEMEX al municipio en años anteriores. CONSIDERANDO. Primero.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción I y 83-2 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal, se considera competente para conocer y resolver la solicitud del Presidente del Consejo Directivo Local de Cruz Roja. Segundo.- La unidad solicitada en donación por parte del Presidente del Consejo Directivo Local de Cruz Roja, entro al patrimonio de este municipio de Salamanca, Guanajuato, en virtud de un contrato de cesión realizado en fecha 25 de septiembre de 2019, por lo tanto para poder ser donado, se deben reunir y satisfacer los requisitos que para tal efecto dispone el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Tercero.- Sin embargo, previo a la verificación de los requisitos del artículo anteriormente mencionado, esta comisión municipal al realizar el análisis del documento con el cual se acredita la propiedad*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

y posesión del vehículo solicitado en donación, se desprende que para que el Municipio de Salamanca, Guanajuato, pueda dar en donación o en comodato el vehículo solicitado, tendría que realizar una serie de gestiones y trámites necesarios para poder estar en condiciones administrativas y jurídicas necesarias para autorizar la donación y que dadas las condiciones en la finalización o cierre de la actual administración municipal, imposibilitan el cumplimiento de las mismas, por ello es que si no se pueden satisfacer las condiciones previstas en el documento con el cual se adquirió la unidad solicitada en donación por el momento, más complicado aún resultaría se puedan satisfacer los requisitos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el caso que nos ocupa, esta Comisión Municipal acordó someter al pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** En virtud de que el documento con el cual se adquirió la propiedad y posesión de la ambulancia en favor de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, exige una serie de condiciones o requisitos para que la misma pueda ser transmitida en favor de un tercero y que por el momento no se pueden dar cumplimiento a los mismos, es que no se autoriza la donación de la unidad solicitada en favor de Cruz Roja Mexicana Delegación Salamanca. **Segundo.-** Se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que recaiga al presente dictamen al Presidente del Consejo Directivo Local de Cruz Roja Salamanca. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Presidente. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Secretario. Regidor Gerardo José Aguirre Cortés. Vocal. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Vocal. Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz."**

**La C. PRESIDENTE MUNICIPAL, manifiesta:** A mí me gustaría sumar a la notificación que la comisión haga de conocimiento quien donó para que la cruz roja haga su gestión con la institución que donó y ojalá que se pueda lograr esa petición, adelante regidora Aída.

**La C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA,** manifiesta: Sí pediría que también se agregue al documento que acaba de leer la síndico como presidenta de la Comisión de hacienda me gustaría que agregaran el contrato que hace referencia, porque cuando hicimos la mesa de trabajo no estaba el contrato, nosotros no lo vimos, nada más para hacer esa aclaración y por supuesto que nosotros estamos consciente de la gran labor que hace la cruz roja pero así es, el impedimento es jurídico, razón por la cual no se otorgó.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA A LA BECARIA LEO MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ DEL HOSPITAL REGIONAL PEMEX A EL HGZ NO. 3 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO MÉDICO SIN QUE ELLO MODIFIQUE LOS EFECTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE PRODUJERON CON EL ACUERDO ORIGINALMENTE TOMADO POR ESTE

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



AYUNTAMIENTO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS Y DESIGNACIÓN DE BECARIAS DEL PROGRAMA DE SALUD EN NUESTRO MUNICIPIO.

La **C. SÍNDICO MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE**, expone:

**“Visto** para resolver el expediente administrativo formado con motivo del turno SHA/1692/2021 relativo al oficio suscrito por el Director de CAISES Salamanca. **RESULTANDO. Único.-** Mediante el oficio SHA/1692/2021, la Secretaria de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal, copia del oficio número 160/21 suscrito por el encargado de despacho de la Dirección de CAISES Salamanca, mediante el cual solicita apoyo con la transferencia de institución de salud de la becaria Leo María del Carmen Rodríguez Martínez. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción I y 83-2 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal, se considera competente para conocer y resolver la solicitud del encargado de despacho de CAISES Salamanca. **Segundo.-** Del oficio con número de identificación 160/21 suscrito por el encargado de Despacho de CAISES Salamanca, se desprende que solicita el apoyo para la transferencia de institución de salud de la becaria Leo María del Carmen Rodríguez Martínez del Hospital Regional de PEMEX a HGZ No.3 IMSS por necesidades de servicio y ya que entre ambas instituciones existe un acuerdo para la transferencia. Tomando en cuenta lo expresado por el encargado de despacho de CAISES Salamanca y ya que la transferencia de una institución de salud a otra de la becaria Leo María del Carmen Rodríguez Martínez, no modifica en nada el acuerdo que originalmente aprobó este Ayuntamiento respecto de las becarias que llevan a cabo el Programa de Vacunación en nuestro Municipio, máxime que se manifiesta por parte del solicitante que el cambio de dicho personal, atiende a las necesidades del servicio de salud, es evidente que no debe existir inconveniente alguno por parte del Municipio para aprobar la solicitud del encargado de despacho de CAISES Salamanca, para que la becaria Leo María del Carmen Rodríguez Martínez sea transferida al Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de que brinde sus servicios de salud a la población en dicho instituto médico. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el caso que nos ocupa, esta Comisión Municipal acordó someter al pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** Se autoriza la transferencia de la becaria Leo María del Carmen Rodríguez Martínez del Hospital Regional de PEMEX a el HGZ No 3 del Instituto Mexicano del Seguro Social en virtud de las necesidades del servicio médico, sin que ello modifique los efectos, derechos y obligaciones que se produjeron con el acuerdo originalmente tomado por este Ayuntamiento respecto al otorgamiento de los apoyos y designación de becarias del Programa de Salud en nuestro Municipio. **Segundo.-** Se instruye a la Secretaria de este Ayuntamiento notifique el acuerdo que recaiga al presente dictamen a la Tesorería Municipal, para que de ser necesario realice los movimientos administrativos correspondientes relativo al otorgamiento del apoyo de la becaria Leo María del Carmen Rodríguez Martínez. **Tercero.-** Se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que recaiga al presente dictamen al Encargado de Despacho de CAISES Salamanca. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Presidente. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Secretario. Regidor**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



**Gerardo José Aguirre Cortes. Vocal. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Vocal. Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz.”**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO:** Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA A LA BECARIA LEO MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ DEL HOSPITAL REGIONAL PEMEX A EL HGZ NO. 3 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO MÉDICO SIN QUE ELLO MODIFIQUE LOS EFECTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE PRODUJERON CON EL ACUERDO ORIGINALMENTE TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS Y DESIGNACIÓN DE BECARIAS DEL PROGRAMA DE SALUD EN NUESTRO MUNICIPIO.**

6.-**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA C. SANDRA LILIANA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

**EI C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA**, expone: **“Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio DSP/DJ/423/2021 y DSP/DJ/426/2021 con motivo de la petición de Autorización de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizada por la C. SANDRA LILIANA HERNANDEZ JIMENEZ. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrito por la C. **SANDRA LILIANA HERNANDEZ JIMENEZ**, en la modalidad de **Seguridad y Protección de bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por la C. **SANDRA LILIANA HERNANDEZ JIMENEZ. Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



4

autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de transcendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, publicado el 01 de Junio del 2021 y vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. **Noveno.-** El artículo 15 del **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, dispone que la persona física o jurídica colectiva que tramite la Conformidad para prestar los servicios de



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



seguridad privada en el Municipio, deberá entregar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, los documentos siguientes I. Escrito suscrito por la persona física o representante legal de la persona jurídico colectiva, dirigida al Secretario del H. Ayuntamiento, estableciendo las modalidades del servicio que se pretende prestar y que estén contempladas en este Reglamento, o en la Ley o en el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, número de teléfono y persona de contacto; II. Para las personas físicas, identificación oficial vigente, acompañada de copia simple para cotejo, acta de nacimiento certificada por el registro civil y original de carta de antecedentes penales, cuya fecha de emisión sea dentro de los seis meses previos a la fecha de su presentación. La carta deberá ser emitida por la autoridad competente del lugar donde hayan residido los últimos dos años; III. Para las personas jurídico colectivas, escritura en la que se contenga el acta constitutiva, teniendo como objeto social, la prestación del servicio de seguridad privada en las modalidades solicitadas, así como las modificaciones, si las tuviere; y poder notarial del representante legal de la empresa e identificación oficial vigente del mismo, original y copia certificada; IV. Cédula del Registro federal de contribuyentes; V. Constancia de situación fiscal, con antigüedad no mayor a cinco días, en la que conste como actividad económica aquella que se relacione con la seguridad privada; VI. Comprobante de domicilio de la matriz o sucursal en el Municipio, acreditar la legítima posesión del bien inmueble mediante copia simple de la Escritura Pública de Propiedad o contrato de arrendamiento o comodato celebrado con el propietario del inmueble; cuando se pretenda prestar el servicio y no se cuente con sucursal, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio, en ambos supuestos se anexarán fotografías de las instalaciones; VII. Modelo de Contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor; VIII. Inventario de Recursos materiales firmado por el propietario o representante legal de la empresa, que incluya vehículos, uniformes, radios de comunicación, armas, instrumentos tecnológicos de investigación o de cualquier otra clase, inmuebles y todos aquellos que sean utilizados o destinados a la prestación de los servicios; IX. Copia certificada del permiso para operar frecuencia de radiocomunicación o contrato celebrado con concesionaria autorizada o escrito donde el solicitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no utilizará frecuencia de radiocomunicación; X. Ejemplar de Reglamento Interior de Trabajo aprobado por la autoridad competente; XI. Protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública; XII. Copia certificada de licencia y su actualización, para el uso de armas expedida por la SEDENA, o escrito donde el solicitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no utilizará armas de fuego para la prestación del servicio; XIII. Relación, en su caso, de animales, anexando listado que contenga los datos de identificación de cada animal, como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y su estado de salud, o escrito donde el solicitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no utilizará animales para la prestación del servicio; XIV. Registro patronal vigente emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios; XV. Copia simple de la credencial de elector y original de carta de antecedentes penales, del personal de la empresa, cuya fecha de emisión sea dentro de los seis meses previos a la fecha de su presentación. La carta deberá ser emitida por la autoridad competente del lugar donde hayan residido los últimos dos años; XVI. Modelo original de credencial o gafete, que deberá contener: A)



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



2

Nombre comercial, denominación o razón social del prestador de servicios; B) Signos distintivos, logotipos, insignias o emblemas; C) Domicilio y teléfono del prestador de servicios; D) Nombre y fotografía del portador, cargo y firma del responsable de emitirla; E) Fecha de expedición y vigencia; y, F) En el caso de utilizar armas de fuego, el número de registro de la licencia particular colectiva vigente, que autorice su portación XVII. Protesto de no contar con rangos en la empresa; XVIII. Fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, se deberán apreciar sus cuatro vistas, conteniendo colores, logotipos, o emblemas, que deberán ser diferentes a los utilizados por las instituciones policiales, de tránsito o por las fuerzas armadas y con características que impidan confundirse con los de éstas. (No Insignias o Rangos) XIX. Planes y programas de capacitación vigente; XX. Suscribir una carta compromiso en la que se obligan a observar y cumplir con los planes y programas de capacitación que al efecto determine la autoridad competente y que deriven del programa rector de profesionalización o demostrar que el personal cuenta con dicha capacitación XXI. Manual o instructivo operativo, aplicable a cada una de las modalidades del servicio a desarrollar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo; y XXII. Recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la C. **SANDRA LILIANA HERNANDEZ JIMENEZ**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Seguridad y Protección de bienes**, en los términos y condiciones que establece el artículo 13 del **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la **Autorización** de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por el C. **SANDRA LILIANA HERNANDEZ JIMENEZ**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar la autorización de la **Conformidad Municipal** para que la C. **SANDRA LILIANA HERNANDEZ JIMENEZ**, preste sus servicios de seguridad privada en esta Ciudad bajo la modalidad de **Seguridad y Protección de bienes**. **Segundo.-** Se hace saber a la solicitante C. **SANDRA LILIANA HERNANDEZ JIMENEZ**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Seguridad y Protección de bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**. **Tercero.-** Se hace saber a la solicitante C. **SANDRA LILIANA HERNANDEZ JIMENEZ**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, la conformidad Municipal que se otorgue, será personal e intransferible y tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de aprobación por el H. Ayuntamiento. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la C. **SANDRA LILIANA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, preste sus



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



4

servicios de seguridad privada en este municipio, bajo la modalidad de **Seguridad y Protección de bienes. Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la C. **SANDRA LILIANA HERNANDEZ JIMÉNEZ**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento para que remita a la Dirección General de Seguridad Pública de este Municipio, una copia del acuerdo emitido por el pleno del ayuntamiento sobre la solicitud de la autorización de la conformidad de la C. **SANDRA LILIANA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste Vocal.**

La C. **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA C. SANDRA LILIANA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.**

7.- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA EMPRESA DENOMINADA MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A. DE C.V., PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES: RELATIVO AL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.**

**El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA**, expone: **“Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio DSP/DJ/456/2021 con motivo de la petición de Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizada por el C. LUIS PAUL NAVARRETE DELGADO en su carácter de representante legal de la empresa denominada MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrito por el C. **LUIS PAUL NAVARRETE DELGADO**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A DE C.V.**, en la modalidad de **Seguridad y Protección de Bienes: Relativo al cuidado y Protección de bienes muebles e inmuebles**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



4

Municipal realizada por el C. **LUIS PAUL NAVARRETE DELGADO**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A DE C.V. Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*en*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de trascendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, publicado el 01 de Junio del 2021 y vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. **Noveno.-** El artículo 15 del **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, dispone que la persona física o jurídica colectiva que tramite la Conformidad para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberá entregar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, los documentos siguientes: I. Escrito suscrito por la persona física o representante legal de la persona jurídico colectiva, dirigida al Secretario del H. Ayuntamiento, estableciendo las modalidades del servicio que se pretende prestar y que estén contempladas en este Reglamento, o en la Ley o en el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, número de teléfono y persona de contacto; II. Para las personas físicas, identificación oficial vigente, acompañada de copia simple para cotejo, acta de nacimiento certificada por el registro civil y original de carta de antecedentes penales, cuya fecha de emisión sea dentro de los seis meses previos a la fecha de su presentación. La carta deberá ser emitida por la autoridad competente del lugar donde hayan residido los últimos dos años; III. Para las personas jurídico colectivas, escritura en la que se contenga el acta constitutiva, teniendo como objeto social, la prestación del servicio de seguridad privada en las modalidades solicitadas, así como las modificaciones, si las tuviere; y poder notarial del representante legal de la empresa e identificación oficial vigente del mismo, original y copia certificada; IV. Cédula del Registro federal de contribuyentes; V. Constancia de situación fiscal, con antigüedad no mayor a cinco días, en la que conste como actividad económica aquella que se relacione con la seguridad privada. VI. Comprobante de domicilio de la matriz o sucursal en el Municipio, acreditar la legítima posesión del bien inmueble mediante copia simple de la Escritura Pública de Propiedad o contrato de arrendamiento o comodato celebrado con el propietario del inmueble; cuando se pretenda prestar el servicio y no se cuente con sucursal, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio, en ambos supuestos se anexarán fotografías de las instalaciones. VII. Modelo de Contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor; VIII. Inventario de Recursos materiales firmado por el propietario o representante legal de la empresa, que incluya vehículos, uniformes, radios de comunicación, armas, instrumentos tecnológicos de investigación o de cualquier otra clase, inmuebles y todos aquellos que sean utilizados o destinados a la prestación de los servicios; IX. Copia certificada del permiso para operar frecuencia de radiocomunicación o contrato celebrado con concesionaria autorizada o escrito donde el solicitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no utilizará frecuencia de radiocomunicación; X. Ejemplar de Reglamento Interior de



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



Trabajo aprobado por la autoridad competente; XI. Protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública; XII. Copia certificada de licencia y su actualización, para el uso de armas expedida por la SEDENA, o escrito donde el solicitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no utilizará armas de fuego para la prestación del servicio; XIII. Relación, en su caso, de animales, anexando listado que contenga los datos de identificación de cada animal, como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y su estado de salud, o escrito donde el solicitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no utilizará animales para la prestación del servicio; XIV. Registro patronal vigente emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios; XV. Copia simple de la credencial de elector y original de carta de antecedentes penales, del personal de la empresa, cuya fecha de emisión sea dentro de los seis meses previos a la fecha de su presentación. La carta deberá ser emitida por la autoridad competente del lugar donde hayan residido los últimos dos años; XVI. Modelo original de credencial o gafete, que deberá contener: A) Nombre comercial, denominación o razón social del prestador de servicios; B) Signos distintivos, logotipos, insignias o emblemas; C) Domicilio y teléfono del prestador de servicios; D) Nombre y fotografía del portador, cargo y firma del responsable de emitirla; E) Fecha de expedición y vigencia; y, F) En el caso de utilizar armas de fuego, el número de registro de la licencia particular colectiva vigente, que autorice su portación. XVII. Protesto de no contar con rangos en la empresa; XVIII. Fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, se deberán apreciar sus cuatro vistas, conteniendo colores, logotipos, o emblemas, que deberán ser diferentes a los utilizados por las instituciones policiales, de tránsito o por las fuerzas armadas y con características que impidan confundirse con los de éstas. (No Insignias o Rangos); XIX. Planes y programas de capacitación vigente XX. Suscribir una carta compromiso en la que se obligan a observar y cumplir con los planes y programas de capacitación que al efecto determine la autoridad competente y que deriven del programa rector de profesionalización o demostrar que el personal cuenta con dicha capacitación; XXI. Manual o instructivo operativo, aplicable a cada una de las modalidades del servicio a desarrollar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo; y XXII. Recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega a la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Seguridad y Protección de Bienes: Relativo al cuidado y Protección de bienes muebles e inmuebles**, en los términos y condiciones que establece el artículo 13 del **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la **Revalidación** de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por el C. **LUIS PAUL NAVARRETE DELGADO**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar la revalidación de la



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



**Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada en esta Ciudad bajo la modalidad de **Seguridad y Protección de Bienes: Relativo al cuidado y Protección de bienes muebles e inmuebles. Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Seguridad y Protección de Bienes: Relativo al cuidado y Protección de bienes muebles e inmuebles**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, la conformidad Municipal que se otorgue, será personal e intransferible y tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de aprobación por el H. Ayuntamiento. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada en este municipio, bajo la modalidad de **Seguridad y Protección de Bienes: Relativo al cuidado y Protección de bienes muebles e inmuebles. Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento para que remita a la Dirección General de Seguridad Pública de este Municipio, una copia del acuerdo emitido por el pleno del ayuntamiento sobre la solicitud de la revalidación de la conformidad de la empresa denominada **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A DE C.V.**, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal."**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA EMPRESA DENOMINADA MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A. DE C.V., PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES: RELATIVO AL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.**

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



VIALIDADES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO TABORA RESIDENCIAL EN ESTE MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

**EI C. REGIDOR JUAN CARLOS GONZALEZ MURO**, *expone:*  
"Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del envío de la copia simple del oficio DGOTU/5311/2021 suscrito por el ingeniero José Arturo Caballero Galván, Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este municipio, mediante el cual solicita la aprobación de la nomenclatura de las vialidades del Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos compatibles denominado "Tabora Residencial". **RESULTANDO. Primero.-** Mediante el oficio SHA/1532/2021 la Secretaria de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal, copia simple del oficio número DGOTU/5311/2021 suscrito por el Ingeniero José Arturo Caballero Galván en su carácter de Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio. **Segundo.-** El Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, solicita la aprobación de la nomenclatura de las vialidades que integran el Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado **Tabora Residencial. CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 fracción II inciso c, 81, 83 y 83-3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato así como el artículo 3 fracción LXV, 306, 310 y 311 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, es competente para conocer y resolver la solicitud de aprobación de la nomenclatura de las vialidades del Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado **Tabora Residencial. Segundo.-** El artículo 3 en su fracción LXV y el artículo 305 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, establecen que la nomenclatura son los nombres autorizados por el Ayuntamiento para las vías, plazas, jardines públicos, fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo que se ubiquen en el territorio municipal y tiene por objeto identificar y facilitar la localización de las vialidades urbanas, parques, jardines, plazas y bienes de uso común, así como de las colonias fraccionamientos barrios y localidades propiciando de este modo su ordenamiento. Por otra parte el artículo 306 del citado reglamento señala que la designación de la nomenclatura deberá ser coherente, respetando su historia y tradición, con la finalidad de distinguir con facilidad su estructura urbana, en la mancha urbana de su cabecera municipal, de sus delegaciones y sus reservas para el crecimiento futuro. **Tercero.-** El artículo 310 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que compete a la Dirección proponer al Ayuntamiento para su aprobación la nomenclatura oficial de las vialidades, plazas, jardines públicos, fraccionamientos, conjuntos habitacionales y otras áreas públicas. **Cuarto.-** Tomando en cuenta lo anterior y de conformidad a los lineamientos previstos en el artículo 311 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal una vez que analizo y discutió la propuesta de nomenclatura para las vialidades que integran el Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado **Tabora Residencial**, se considera no existe inconveniente alguno para que se apruebe el nombre propuestos por la Dirección General



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



2

de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, pues el mismo se adecua a los lineamientos previstos en los dispositivos legales invocados. No obstante lo anterior, se precisa que la aprobación de la nomenclatura oficial que emita este Ayuntamiento a través del dictamen de esta Comisión Municipal, únicamente tiene el efecto de establecer de manera oficial los nombres con los que se permitirá identificar a las vialidades del Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado **Tabora Residencial**, sin que dicha autorización prejuzgue autorice, reconozca o niegue algún otro derecho. Por lo anteriormente expuesto, en tales condiciones lo procedente es presentar para su aprobación al Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 fracción II inciso c de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 305 y 310 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial considera que no existe inconveniente alguno y por lo tanto sugiere que el Pleno de este H. Ayuntamiento se apruebe la nomenclatura oficial de las vialidades que integran el Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado **Tabora Residencial** en este Municipio de Salamanca, Guanajuato, de acuerdo con la siguiente denominación: **Circuito Turkana. Segundo.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que en caso de que se aprobado el presente dictamen se notifique por su conducto a la Dirección General de Desarrollo de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio a efecto de que proceda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato a notificar a quien corresponda. **Tercero.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que solicite a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio en su momento informe a este H. Ayuntamiento sobre la determinación de los lugares y condiciones para la colocación de las placas de nomenclatura de las vialidades que integran Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado **Tabora Residencial** de este Municipio de Salamanca, Guanajuato. Así lo firmaron y aprobaron los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico José Luis Montoya Vargas. Presidente. Regidor Juan Carlos González Muro. Secretario. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Vocal."**

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO TABORA RESIDENCIAL EN ESTE MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.**

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



4

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

12

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

TOSCANO RESIDENCIAL EN ESTE MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

**EI C. REGIDOR JUAN CARLOS GONZALEZ MURO**, expone:  
*"Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del envío de la copia simple del oficio DGOTU/5310/2021 suscrito por el ingeniero José Arturo Caballero Galván, Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este municipio, mediante el cual solicita la aprobación de la nomenclatura de las vialidades del Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos compatibles denominado "Toscano Residencial".* **RESULTANDO. Primero.-** Mediante el oficio SHA/1533/2021 la Secretaria de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal, copia simple del oficio número DGOTU/5310/2021 suscrito por el Ingeniero José Arturo Caballero Galván en su carácter de Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio. **Segundo.-** El Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, solicita la aprobación de la nomenclatura de las vialidades que integran el Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado **Toscano Residencial. CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 fracción II inciso c, 81, 83 y 83-3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato así como el artículo 3 fracción LXV, 306, 310 y 311 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, es competente para conocer y resolver la solicitud de aprobación de la nomenclatura de las vialidades del Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado **Toscano Residencial. Segundo.-** El artículo 3 en su fracción LXV y el artículo 305 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, establecen que la nomenclatura son los nombres autorizados por el Ayuntamiento para las vías, plazas, jardines públicos, fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo que se ubiquen en el territorio municipal y tiene por objeto identificar y facilitar la localización de las vialidades urbanas, parques, jardines, plazas y bienes de uso común, así como de las colonias fraccionamientos barrios y localidades propiciando de este modo su ordenamiento Por otra parte el artículo 306 del citado reglamento señala que la designación de la nomenclatura deberá ser coherente, respetando su historia y tradición, con la finalidad de distinguir con facilidad su estructura urbana, en la mancha urbana de su cabecera municipal, de sus delegaciones y sus reservas para el crecimiento futuro. **Tercero.-** El artículo 310 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que compete a la Dirección proponer al Ayuntamiento para su aprobación la nomenclatura oficial de las vialidades, plazas, jardines públicos, fraccionamientos, conjuntos habitacionales y otras áreas públicas. **Cuarto.-** Tomando en cuenta lo anterior y de conformidad a los lineamientos previstos en el artículo 311 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal una vez que analizo y discutió la propuesta de nomenclatura para las vialidades que integran el Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado **Toscano Residencial**, se considera no existe inconveniente alguno para que se apruebe el nombre propuestos por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, pues el mismo se adecua a los lineamientos previstos en los dispositivos legales invocados.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



No obstante lo anterior, se precisa que la aprobación de la nomenclatura oficial que emita este Ayuntamiento a través del dictamen de esta Comisión Municipal, únicamente tiene el efecto de establecer de manera oficial los nombres con los que se permitirá identificar a las vialidades del Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado **Toscano Residencial**, sin que dicha autorización prejuzgue autorice, reconozca o niegue algún otro derecho. Por lo anteriormente expuesto, en tales condiciones lo procedente es presentar para su aprobación al Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 fracción II inciso c de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 305 y 310 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial considera que no existe inconveniente alguno y por lo tanto sugiere que el Pleno de este H. Ayuntamiento se apruebe la nomenclatura oficial de las vialidades que integran el Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado **Toscano Residencial** en este Municipio de Salamanca, Guanajuato, de acuerdo con la siguiente denominación: **Avenida Tizzano, Circuito Cassia, Calle Aurelia, Calle Amerina. Segundo.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que en caso de que se aprobado el presente dictamen se notifique por su conducto a la Dirección General de Desarrollo de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio a efecto de que proceda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato a notificar a quien corresponda. **Tercero.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que solicite a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio en su momento informe a este H. Ayuntamiento sobre la determinación de los lugares y condiciones para la colocación de las placas de nomenclatura de las vialidades que integran Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado **Toscano Residencial** de este Municipio de Salamanca, Guanajuato. Así lo firmaron y aprobaron los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico José Luis Montoya Vargas. Presidente. Regidor Juan Carlos González Muro. Secretario. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Vocal."**

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO TOSCANO RESIDENCIAL EN ESTE MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL USO DE SUELO DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN RANCHO SAN JUANITO DE GONZÁLEZ DE ESTE MUNICIPIO ACTUALMENTE CATALOGADO COMO DE PRESERVACIÓN AGRÍCOLA POR EL USO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



## ÓPTICA EN LA CALLE SAGÚ DE LA COLONIA AMPLIACIÓN EL CERRITO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DETERMINAR COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES EN EL EJIDO "LAS LIEBRES" Y EN EL EJIDO "LOS RAZOS QUE SERVIRÁN PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS POR INUNDACIÓN "PRESA ROMPEPICOS LOS RAZOS".

**EI C. SÍNDICO JOSE LUIS MONTOYA VARGAS**, expone: "**Visto** para resolver el expediente administrativo formado con motivo de los turnos con número de oficio SHA/1750/2021 y SHA/1751/2021 enviados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento, relativos a la solicitud de autorización de la causa de utilidad pública para la adquisición de reserva territorial en el ejido "Las Liebres" y en el ejido "Los Razos" para el desarrollo de infraestructura hidráulica denominada "Presa Rompepicos Los Razos".

**ANTECEDENTES. Único.-** Mediante los oficios ya referidos la Secretaria de este H. Ayuntamiento, turno a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, los oficios DGOTU/5876/2021 y DGOTU/5875/2021 suscritos por el ingeniero José Arturo Caballero Galván Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, a través de los cuales solicita somete a consideración de esta Comisión Municipal el ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA ADQUISICION DE RESERVAS TERRITORIALES Y ÁREAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA MITIGACION DE RIESGOS POR INUNDACION EN TERRENOS LOCALIZADOS AL NORTE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. "PRESA ROMPEPICOS LOS RAZOS". Esto con la finalidad de que este H. Ayuntamiento emita: "Dictamen de autorización de la causa de utilidad pública para la adquisición de reserva territorial en el ejido "**Las Liebres**" y en el ejido "**Los Razos**" para el desarrollo de la infraestructura hidráulica denominada "**Presa Rompepicos Los Razos**" para la mitigación de riesgos de inundación en la confluencia del dren 20 en el Río Lerma y centros de población aledaños en el Municipio de Salamanca Guanajuato. Lo anterior apegado al Programa de Mitigación de Riesgos "la construcción de la red de presas rompe picos" para aminorar esta problemática, señalada en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) del Municipio de Salamanca Guanajuato. Mismo dictamen que debe de considerar que es factible el uso de suelo en dicha zona para la ejecución del programa o proyecto referido.

**CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción IV, 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, se considera competente para conocer y resolver la solicitud del Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio.

**Segundo.-** Al analizar el estudio de factibilidad para la adquisición de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de infraestructura hidráulica para mitigación de riesgos por inundación en terrenos localizados al norte del municipio de salamanca, Guanajuato. "Presa Rompepicos Los Razos", se estima que el impacto de las inundaciones se incrementa por la falta o ineficacia en la operatividad de los sistemas de drenaje urbanos, así como por la ineficacia en el funcionamiento de los drenes naturales dando por



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



resultado, inundaciones pluviales en zonas de diversos uso de suelo. La red de drenaje ha resultado incompatible con los procesos de urbanización y cambios de suelo a usos urbanos suscitados en los últimos años e implica además dos situaciones que incrementan el riesgo de daños, el primero es que se modifican los patrones de escurrimiento en la cuenca y en el sistema de drenes, el segundo es que las zonas agrícolas urbanas e industriales implícitamente son más vulnerables a pérdidas patrimoniales e incluso de vidas humanas. El Municipio de Salamanca, Guanajuato, sumando esfuerzos ha implementado el Programa de mitigación de riesgos la construcción de la red de presas rompe picos para mitigar esta problemática. El proyecto consiste en la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo infraestructura hidráulica en el norte del Municipio, con el fin de mitigar los riesgos por inundación en la confluencia del Dren 20 y el Río Lerma y centros de población e industriales aledaños, considerando la construcción de una presa de regulación de avenidas que permita controlar el volumen de agua pluvial que transita por el arroyo denominado Los Razos, para coadyuvar a minimizar riesgos por inundación en la confluencia del Dren 20 y el Río Lerma, disminuyendo la erosión que ocasionan los escurrimientos excesivos en temporadas de lluvias y que al desbordarse el arroyo Los Razos afecta las zonas de sembradío por la fuerza destructiva del flujo de agua, dejando depositados en los campos grandes volúmenes de arena y rocas, mitigando el riesgo por inundación de alrededor de 1,238 viviendas así como polígonos industriales. De acuerdo a esto la superficie de análisis formara parte de la zona de reserva territorial para el desarrollo de la infraestructura hidráulica, siendo esencial que dichos inmuebles se conviertan en propiedad pública para que se cumplan los fines de mitigación y prevención de riesgos. La reserva territorial comprenderá una superficie total de aproximadamente 92,020.71 metros cuadrados dentro de la cual se encuentra la superficie del ejido "Las Liebres" así como del ejido "Los Razos". Los predios objeto del estudio de factibilidad para su adquisición, se ubican al norte del Municipio, en las inmediaciones de la comunidad de Los Razos y Las Liebres. La reserva territorial para el desarrollo del proyecto se compone en su totalidad de aproximadamente 92,020.71 metros cuadrados de propiedad privada y propiedad social correspondiente: Superficie de **45,513.20 metros cuadrados en la zona de interés del EJIDO LAS LIEBRES** de este municipio, integrada de la siguiente manera: Área parcelada: 26,464.63 metros cuadrados; infraestructura del ejido (brecha) 4,283.43 metros cuadrados, pequeña propiedad 14,765.14 metros cuadrados. Superficie de **46,507.51 metros cuadrados en la zona de interés del EJIDO LOS RAZOS** de este municipio, integrada de la siguiente manera: Área parcelada: 34,947.35 metros cuadrados; infraestructura hidráulica del ejido (arroyo) 7,286.34 metros cuadrados, pequeña propiedad 4,273.82 metros cuadrados. Actualmente dichos inmuebles cuentan con un uso de suelo predominantemente agrícola y por su ubicación estratégica geográfica se reconocen como compatibles con la infraestructura hidráulica de control de avenidas, reconocido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) del Municipio de Salamanca publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 20 de agosto de 2021, por lo que es compatible con proyectos de infraestructura hidráulica para mitigación de riesgos por inundación. Por último la adquisición de los predios se adquieren con fondos de Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaria de Desarrollo Económico Sustentable, mediante Convenio de Colaboración y Aportación de Recursos identificado con el número SAI-027/19 celebrado con el Municipio de Salamanca Guanajuato. Corresponde por tanto, a este



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



9

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

12

*[Firma manuscrita]*

Ayuntamiento por conducto de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico, decretar la causa de utilidad pública, la cual resulta más evidente para la adquisición de las reservas territoriales en el ejido "Las Liebres" y en el ejido "Los Razos" para la infraestructura hidráulica denominada "Presa Rompepicos Los Razos" **Tercero.-** Todo lo anteriormente expuesto, encuadra perfectamente en lo dispuesto en la fracción quinta del artículo cuarto de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, en donde se considera como causa de utilidad pública, **la ordenación de los asentamientos humanos; el establecimiento de reservas territoriales** Así mismo el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad solamente puede ser objeto de expropiación por causa de utilidad pública y mediante indemnización, en la forma y términos que determinan las leyes, lo cual tiene relación inmediata y directa con lo dispuesto en el artículo 3 tercero de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, la cual establece que la propiedad particular sólo puede ser objeto de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio cuando exista y se declare una causa de utilidad pública y mediante indemnización. Por ello se concluye que el ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA ADQUISICION DE RESERVAS TERRITORIALES Y ÁREAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA MITIGACION DE RIESGOS POR INUNDACION EN TERRENOS LOCALIZADOS AL NORTE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. "PRESA ROMPEPICOS LOS RAZOS", contiene las razones necesarias y suficientes para considerar como **causa de utilidad pública** la adquisición de reserva territorial en el ejido "Las Liebres" y en el ejido "Los Razos" para llevar a cabo el proyecto de infraestructura hidráulica denominada "**Rompepicos Los Razos**". Por tanto en tales condiciones lo procedente es presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** En términos de lo dispuesto en la fracción 5 quinta del artículo 4 cuarto de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato y en virtud de las consideraciones expuestas por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio en el Estudio de Factibilidad para la Adquisición de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de infraestructura hidráulica para mitigación de riesgos por inundación en terrenos localizados al norte del municipio de salamanca, Guanajuato. "Presa Rompepicos los Razos", las cuales se consideran necesarias y suficientes, se determina como causa de utilidad pública la **Adquisición de reservas territoriales en el Ejido "Las Liebres" y en el ejido "Los Razos" que servirán para el desarrollo de infraestructura hidráulica para mitigación de riesgos por inundación "Presa Rompepicos Los Razos"**, cuya superficie, medidas y colindancias se contienen en el estudio señalado el cual se agrega al presente en obvio de repeticiones inútiles y para una mejor precisión de las mismas formando parte integral del presente dictamen. **Segundo.-** Se determina que una vez analizado el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) del Municipio de Salamanca publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 20 de agosto de 2021, el uso de suelo de la reserva territorial en el ejido "Las Liebres" así como el ejido "Los Razos" cuya superficie, medidas y colindancias se contienen en el estudio de factibilidad en obvio de repeticiones inútiles, actualmente con uso **predominantemente agrícola** es compatible con **proyectos de infraestructura hidráulica para mitigación de riesgos por inundación.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento para que en caso de ser necesario se sirva realizar las gestiones y acciones que sean necesarias a fin de que el acuerdo de Ayuntamiento que recaiga al presente dictamen así como en su caso el Estudio de Factibilidad para la Adquisición de reservas territoriales y áreas para el desarrollo de infraestructura hidráulica para mitigación de riesgos por inundación en terrenos localizados al norte del municipio de Salamanca, Guanajuato. "Presa Rompepicos los Razos", se publiquen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado con los anexos correspondientes. **Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que notifique el acuerdo de Ayuntamiento que recaiga al presente a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, para que el ámbito de sus facultades legales y reglamentarias dé seguimiento a la ejecución del mismo. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico José Luis Montoya Vargas. Presidente. Regidor Juan Carlos González Muro. Secretario. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Vocal."**

**EL C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS**, manifiesta: Con el Permiso del Ayuntamiento, si le solicitaría al síndico que nada más precisara al resto de los integrantes del Ayuntamiento que no se trata propiamente de una adquisición de terrenos, los terrenos ya están, que simple y sencillamente es un requisito para la declaratoria de utilización de causa de utilidad pública, pero sí se tiene que estructurarse de esta manera porque así está dentro de los requisitos, es cuánto.

**EL C. SÍNDICO JOSE LUIS MONTOYA VARGAS**, manifiesta: Sí regidor tienes razón, la precisión aquí es básicamente un requisito para llevar a cabo en el registro agrario nacional, estos terrenos que ya fueron adquiridos para este proyecto, muchas gracias por la aclaración.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Gracias regidor, los que estén a favor de aprobar el dictamen con las precisiones manifestadas por el regidor Gerardo José Aguirre Cortés, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA DETERMINAR LAS PRECISIONES MANIFESTADAS Y NECESARIAS EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL EJIDO "LAS LIEBRES" Y EN EL EJIDO "LOS RAZOS QUE SERVIRÁN PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS POR INUNDACIÓN "PRESA ROMPEPICOS LOS RAZOS".**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Continuamos con los informes:

1.- INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DONDE DETERMINA QUE LA COMISIÓN A SU CARGO NO ES LA INDICADA PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES, LA PROPUESTA/MODELO DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**EL C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA**, expone: **"VISTO** para resolver el expediente administrativo formado con motivo del turno SHA/1571/2021 que contiene copia simple del oficio lacip.Daj.224.2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letter 'R']*

suscrito por la Licenciada Ma. de los Ángeles Ducoing Valdepeña, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mediante el cual remite propuesta de Reglamento municipal de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de datos Personales. **ANTECEDENTES. Primero.**- Mediante el oficio con número SHA/1571/2021, la Secretaria de este H. Ayuntamiento remitió a esta comisión municipal copia simple del oficio Iacip.Daj.224.2021 suscrito por la Licenciada Ma. de los Ángeles Ducoing Valdepeña, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mediante el cual remite propuesta de Reglamento Municipal de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de datos Personales. **Segundo.**- Esta comisión municipal analizó el asunto en reunión de comisión el día 6 de Septiembre del presente y por mayoría de los integrantes se llega a la presente resolución. **CONSIDERANDO. Primero.**- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión Municipal de Gobierno**, es competente para dar su opinión sobre el oficio número Iacip.Daj.224.2021 suscrito por la Licenciada Ma. de los Ángeles Ducoig Valdepeña, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mediante el cual remite propuesta de Reglamento Municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. **Segundo.**- Con fundamento en el artículo 76 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que establece que los ayuntamientos tendrán la atribución, en materia de gobierno y régimen interior, aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Tercero.**- Una vez analizado y discutido el oficio número Iacip.Daj.224.2021 suscrito por la Licenciada Ma. de los Ángeles Ducoig Valdepeña, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mediante el cual remite propuesta de Reglamento Municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, esta comisión concluye que para la adecuación del Reglamento se requieren datos, procedimientos e información que solo puede tener la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, Guanajuato. Atento a lo anterior, lo procedente es presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento el siguiente: **INFORME. Primero.**- Se determina que la Comisión de Gobierno no es la indicada para realizar las adecuaciones a la propuesta/modelo de Reglamento Municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ya que no cuenta con los datos, información y conocimiento de los procedimientos internos necesarios para la realización del mismo. **Segundo.**- Se instruye a la Secretaria de este Ayuntamiento para que por su conducto, se remita a la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Salamanca, Guanajuato la propuesta/modelo de Reglamento Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que se realicen las adecuaciones y modificaciones necesarias al mismo de acuerdo a los recursos y necesidades de este municipio. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la **Comisión de Gobierno** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo rueda Olmos. Presidente. Regidora Ana Laura Robles Rosales**

*[Handwritten blue arrow pointing to the right]*

*[Handwritten blue marks and signatures at the bottom of the page]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



**Secretaria.”**

2.- INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DONDE SE DETERMINA QUE NO ES FACTIBLE AUTORIZAR LA DONACIÓN DEL VEHICULO SOLICITADO POR EL COMITÉ DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO VILLAREAL.

La C. SÍNDICO MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE, expone:

*“Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del turno SHA/1181/2021 relativo al escrito de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por el Vocal de Ecología del Comité de Colonos de la Colonia Villarreal mediante el cual solicita se apruebe la donación de un camión tipo pipa de agua, que actualmente se encuentra en desuso y abandonado en las instalaciones de presidencia municipal en la calle Leona Vicario.*

**ANTECEDENTES. Primero.-** Mediante el oficio con número de turno SHA/1181/2021, la Secretaria de este H. Ayuntamiento remitió a esta comisión municipal copia del escrito suscrito por el vocal de ecología del Comité de Colonos del fraccionamiento Villarreal de esta ciudad, a través del cual solicitan la donación de un camión tipo pipa, propiedad municipal.

**Segundo.-** Esta comisión municipal solicito información a la Jefatura de Control Vehicular para conocer el estado físico y mecánico de la unidad solicitada en donación, así como la información documental que acreditara la propiedad en favor del Municipio a la Dirección de Control Patrimonial, no siendo posible esto, se solicitó de nueva cuenta a la Jefatura de Control Vehicular, copia de la tarjeta de circulación, por lo que con toda esta información se efectuaron diversas reuniones de trabajo, las cuales permitieron llegar a la presente determinación. **CONSIDERANDO.**

**Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción I y 83-2 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión Municipal**, se considera competente para conocer y resolver el asunto relativo a la solicitud de donación de una unidad vehículo tipo pipa solicitado por el Comité de Colonos de la colonia o fraccionamiento Villarreal de esta ciudad. **Segundo.-** Es innegable que en el desarrollo y mantenimiento de las áreas verdes y áreas comunes de nuestro municipio uno de los principales factores, es el apoyo de los gobiernos municipales en conjunto con la participación social, reconociendo la voluntad, compromiso y mérito de los colonos del fraccionamiento o colonia denominada Villarreal por mejorar y seguir manteniendo en óptimas condiciones las áreas verdes, no menos preocupante resulta la situación o estado físico y mecánico que presenta la unidad vehicular solicitada en donación. Mediante el informe que al respecto, recibió esta Comisión Municipal de parte del Jefe de Control Vehicular, elaborado a su vez por el Jefe del Taller Municipal, resulta evidente primero que la unidad solicitada no se encuentra en condiciones ni físicas ni mucho menos mecánicas para poder ser utilizada y que a su vez represente un beneficio en la utilización que se pretende darles por parte de los colonos del fraccionamiento Villarreal en el mantenimiento de las áreas verdes. Por otro lado, no pasa por desapercibido la información del Jefe de Control Vehicular, respecto a que la unidad solicitada misma que se identifica con el número 374, al estar tanto tiempo en desuso ha provocado que realizar la reparación de la misma actualmente represente un costo muy elevado y dadas las condiciones en que la misma se encuentra, no es factible poder considerar la donación de la misma. Por

2

en

38

no



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



otra parte la Dirección de Control Patrimonial informo de igual forma a esta comisión municipal, que la unidad solicitada en donación no cuenta con factura registrada ante dicha dependencia, únicamente se cuenta con la tarjeta de circulación cuyo resguardo está a cargo de la Jefatura de Control Vehicular, situación la cual provoca que ante la imposibilidad de acreditar la propiedad en favor del Municipio, no se reúnan las condiciones administrativas ni mucho menos legales para efectuar una donación, además pues de las condiciones físicas y mecánicas que presenta la unidad. Por lo anterior se concluye, que en virtud de la información proporcionada a esta comisión municipal por la Jefatura de Control Vehicular relativa a la pésima descripción del estado físico además de que no es posible acreditar en estos momentos la propiedad de dicha unidad, es que no es factible autorizar la donación solicitada por el Comité de Colonos del fraccionamiento Villarreal. Atento a lo anterior, lo procedente es presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento el siguiente: **INFORME.**

**Primero.-** Se determina que no es factible autorizar la donación del vehículo solicitado por el Comité de Colonos del fraccionamiento Villarreal, en virtud de la información proporcionada a esta Comisión Municipal por la Jefatura de Control Vehicular de donde se desprende el deficiente estado físico y mecánico en que se encuentra la unidad, lo cual se hace del conocimiento de este Ayuntamiento para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. **Segundo.-** Se instruye a la Secretaria de este Ayuntamiento para que por su conducto, se giren la instrucciones necesarias a la Dirección de Control Patrimonial, para que proceda a efectuar una búsqueda todavía más exhaustiva del documento que acredite la titularidad de la unidad solicitada en donación y en su caso solicite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos o a la dependencia que competa se sirva realizar los trámites, gestiones o acciones necesarias para poder obtener el documento que acredite la propiedad de dicho vehículo. **Tercero.-** Se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que notifique al Comité de Colonos del fraccionamiento Villarreal de esta ciudad, por conducto de su representante, las razones por las cuales no se considera factible aprobar o autorizar la donación de la unidad solicitada. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Presidenta. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Secretaria. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Vocal. Regidor Gerardo José Aguirre Cortes. Vocal."**

3.- INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, RELATIVO A QUE EN VIRTUD DEL ACUERDO DONDE SE APROBÓ LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA COLONIA EL OLIMPO DE ESTA CIUDAD, EN FAVOR DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO GUANAJUATO A.R., SURTIÓ TODOS SUS EFECTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS Y SIGUE SIENDO VÁLIDO, PUES NINGUNA AUTORIDAD LO HA DECLARADO NULO, ES QUE A JUICIO DE ESTA COMISIÓN MUNICIPAL, NO SE CONSIDERA NECESARIA LA RATIFICACIÓN DE DONACIÓN SOLICITADA. LO CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA TODOS LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

**EI C. SÍNDICO JOSE LUIS MONTOYA VARGAS,** expone: **"Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del turno SHA/906/2021 relativo al escrito de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por el Pbro. Jorge Delgado Morales, apoderado legal de la Diócesis de**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



Irapuato, Guanajuato, A.R., mediante el cual solicitan la ratificación del acuerdo tomado en fecha 20 de septiembre de 2012 de un predio ubicado en la colonia El Olimpo de esta ciudad. **ANTECEDENTES. Primero.-** Mediante el oficio con número de turno SHA/906/2021, la Secretaría de este H. Ayuntamiento remitió a esta comisión municipal copia del escrito de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por el Pbro. Jorge Delgado Morales apoderado legal de la Diócesis de Irapuato, Guanajuato A.R. **Segundo.-** Al analizar el escrito de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por el apoderado legal de la Diócesis de Irapuato, Guanajuato A.R., así como de los documentos adjuntos, se desprende que solicitan la ratificación para concluir el trámite de la escrituración de la donación aprobada el 20 de septiembre de 2012. **Tercero.-** A juicio de esta comisión municipal, lo anterior no se considera indispensable toda vez que desde la solicitud misma, se agregó copia de la sesión celebrada en la septuagésima segunda sesión ordinaria del 20 de septiembre de 2012, por virtud de la cual se aprobó la donación efectuada en favor de su apoderada, no obstante de ello se solicitó diversa información a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de esta ciudad y así mismo por conducto de la Secretaría de este Ayuntamiento, se solicitó a la propia Diócesis manifestara las razones para solicitar la ratificación de la donación, siendo que únicamente se limitó a señalar que se lleve a cabo la conclusión de los trámites correspondientes para efectuar la escrituración correspondiente. Al respecto con dicha información esta comisión, llevo a cabo diversas reuniones de trabajo, las cuales permitieron llegar a la presente determinación. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción I y 83-2 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión Municipal**, se considera competente para conocer y resolver el asunto relativo a la ratificación de donación efectuada por la Diócesis de Irapuato, Guanajuato A.R. **Segundo.-** No obstante de lo anterior, a juicio de esta comisión municipal no se considera factible realizar la ratificación de la donación efectuada en favor del solicitante, toda vez que inclusive desde la exposición misma de la solicitud, se desprende el claro y evidente acuerdo de ayuntamiento de realizar la donación en su favor, además de que el mismo solicitante expresa que la autorización o aprobación de la donación se contiene en el acta 21/2012, por lo que no se puede ratificar aquel acto administrativo que fue realizado conforme a derecho y que además no se impugno por persona alguna. Así las cosas el acuerdo tomado por el ayuntamiento en aquella sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2012, surtió efectos y se consideró válido además de que sigue vigente pues no ha sido declarado nulo por autoridad jurisdiccional alguna, por tal motivo este acuerdo solo debe de concluirse con la escrituración respectiva, cuyas acciones, tramites o actividades necesarias para lograr la escrituración le corresponden al solicitante, por tal motivo es que debe únicamente exhortarse a realizar las acciones pertinentes a fin de lograr la escrituración que ampare la propiedad del inmueble donado a su favor. Atento a lo anterior, lo procedente es presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento el siguiente: **INFORME. Primero.-** En virtud de que el acuerdo de Ayuntamiento que aprobó la donación de un inmueble en la colonia El Olimpo de esta ciudad, en favor de la Diócesis de Irapuato Guanajuato A.R., surtió todos sus efectos jurídicos y administrativos y sigue siendo válido, pues ninguna autoridad lo ha declarado nulo, es que a juicio de esta comisión municipal, no se considera necesaria la ratificación de donación solicitada. Lo cual se hace del conocimiento de este Ayuntamiento para



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



todos los efectos correspondientes, **Segundo.-** Se instruye a la Secretaria de este Ayuntamiento para que por su conducto se exhorte a la Diócesis de Irapuato, Guanajuato, A.R., para que realice los tramites, gestiones o acciones que sean necesarias a fin de poder lograr el cumplimiento o ejecución del acuerdo de ayuntamiento tomado el 20 de septiembre de 2012 y así poder llevar a cabo la escrituración del inmueble donado en su favor. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico José Luis Montoya Vargas. Presidente. Regidor Juan Carlos González Muro. Secretario. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Vocal."**

4.- INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, DONDE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE EL CONTRATO DE COMODATO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ-256/09 SUSCRITO EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009. ES COMPLETAMENTE VALIDO Y SIGUE SURTIENDO EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, PUES NO SE HA DECLARADO NULO NI MUCHO MENOS HA SIDO RESCINDIDO POR PARTE DE AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA.

**EI C. SÍNDICO JOSE LUIS MONTOYA VARGAS**, expone: **"Visto** para resolver el expediente administrativo formado con motivo de los turnos con número de oficio SHA/1209/2021 y SHA/1296/2021 enviados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento relativos la posesión física y material de un inmueble propiedad municipal en la avenida Veracruz sin número de la colonia San Juan Chihuahua relativo a un contrato de Comodato del año 2019 en favor de la C. Olivia Rodríguez Ortega. **ANTECEDENTES. Primero.-** Mediante el oficio SHA/1209/2021 de fecha 08 de julio del año 2021, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal, copia simple del oficio DGAJ/515/2021 suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos mediante el cual informa se obtuvo la posesión física y material de un inmueble propiedad municipal ubicado en calle Veracruz de la colonia San Juan Chihuahua de esta ciudad. **Segundo.-** Mediante el oficio SHA/1296/2021 de fecha 22 de julio del año 2021, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal, copia simple del oficio número SPP/0716/2021 suscrito por la Secretaria Particular mediante el cual remite copia simple del escrito sin fecha suscrito por la C. Olivia Rodríguez Ortega quien solicita la posesión de una franja de terreno en la avenida Veracruz de este municipio quien tiene la posesión desde el año de 1974. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción IV, 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, se considera competente para conocer y resolver el presente asunto relativo a la posesión y realización de un contrato de comodato en la avenida Veracruz de esta ciudad en favor de la C. Olivia Rodríguez Ortega. **Segundo.-** Del análisis llevado a cabo en reunión de trabajo por parte de esta Comisión Municipal, a los oficios SHA/1209/2021 y SHA/1296/2021 relativos al Contrato de Comodato que prevalece favor de la C. Olivia Rodríguez Ortega respecto de una fracción de terreno propiedad municipal en la avenida Veracruz de esta ciudad así como de la información documental proporcionada tanto por la Dirección de General de Asuntos Jurídicos así como por la propia Olivia Rodríguez Ortega, se concluye que el Contrato de Comodato identificado con el



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



número DJ-256/09 suscrito en fecha 15 de septiembre de 2009, es completamente valido y sigue surtiendo todos los efectos jurídicos correspondientes, pues hasta el día de hoy no se ha declarado nulo ni mucho menos ha sido rescindido por parte de autoridad judicial alguna. En ese orden de ideas, es menester que en términos de dicho contrato de comodato la C. Olivia Rodríguez Ortega continúe manteniendo la posesión con tal calidad, como lo estaba realizando hasta su interrupción por virtud del cual se inició un procedimiento judicial el cual como consecuencia del mismo le fue concedida la restitución de la posesión al Municipio, sin embargo dicha posesión había sido entregada por parte del Municipio en favor de la solicitante, en virtud de la formalización del contrato de comodato de fecha 15 de septiembre de 2009. Por ello analizado que fue el asunto que nos ocupa en tales condiciones, lo procedente es presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento para su autorización el siguiente: **INFORME Primero.-** Una vez analizada toda la información documental proporcionada tanto por la Dirección de General de Asuntos Jurídicos así como por la propia Olivia Rodríguez Ortega, se hace del conocimiento de este H. Ayuntamiento que el Contrato de Comodato identificado con el número DJ-256/09 suscrito en fecha 15 de septiembre de 2009, es completamente valido y sigue surtiendo los efectos jurídicos correspondientes, pues no se ha declarado nulo ni mucho menos ha sido rescindido por parte de autoridad judicial alguna. **Segundo.-** En términos de lo expuesto en el Contrato de Comodato identificado con el número DJ-256/09 suscrito en fecha 15 de septiembre de 2009, se sugiere al Pleno de este Ayuntamiento para que se permita tomar formalmente posesión de nueva cuenta del inmueble a que refiere el presente asunto a la C. Olivia Rodríguez Ortega exhortándole a que dé cumplimiento al mismo como hasta la fecha lo ha venido realizado y con el apercibimiento que al tratarse de un contrato de comodato el mismo puede ser finiquitado o rescindido por las causas propias previstas en el mismo contrato mediante los instrumentos jurídicos correspondientes. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. . **Síndico José Luis Montoya Vargas. Presidente. Regidor Juan Carlos González Muro. Secretario. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Vocal."**

5.- INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, DENTRO DEL MARCO DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2003, ACORDÓ AUTORIZAR EN FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA DE GUANAJUATO, LA DONACIÓN DEL INMUEBLE EN DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS DEL CONSEJO TÉCNICO DE AGUAS DE IRAPUATO -VALLE DE SANTIAGO A.C. PERO NO SE PUEDE APROBAR LA DONACIÓN DE UN PREDIO QUE NO ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LO CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

**EI C. SÍNDICO JOSE LUIS MONTOYA VARGAS**, expone: **"Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para la donación de un predio propiedad municipal en favor del Consejo Técnico de Aguas de Irapuato-Valle de Santiago A.C., realizada por el Ingeniero Carlos Enrique Zavala Navarro en su carácter de Presidente del Consejo Directivo. ANTECEDENTES. Primero.-** Mediante el oficio SHA/1795/2020 de fecha 06 de noviembre del año 2020, la



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal, copia simple del escrito sin número suscrito por el Ingeniero Carlos Enrique Navarro Zavala, Presidente del Consejo Directivo de la persona moral denominada Consejo Técnico de Aguas de Irapuato-Valle de Santiago A.C., mediante el cual solicita la donación de un predio propiedad municipal identificado bajo el número 700 de la calle Avenida del Parque del Fraccionamiento Del Parque 3ª Sección de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato. **Segundo.-** Mediante oficio sin número suscrito en fecha 01 de julio de 2020 el Presidente del Consejo Directivo del Consejo Técnico de Aguas de Irapuato-Valle de Santiago A.C., manifiesta su representada actualmente está ubicada en las instalaciones de la avenida del Parque número 700 del fraccionamiento Del Parque 3ª Sección dentro de los terrenos del Ecoparque ocupando las oficinas de lo que antes ocupada el Centro de Competitividad Ambiental y que desde el año 2004 mantienen en posesión de dicho inmueble, por ello solicitan la donación del terreno ubicado en dicha dirección el cual tiene una superficie de 10,317.7182 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al sur (avenida del parque) 72.58 metros, Al oeste (estacionamiento ecoparque) 73.70 metros, Al noroeste (ecoparque) 64.48 metros, Al noreste (ecoparque) 118.37 metros, Al este (INFOPOL) 82.94 metros. De igual manera solicitan la donación del bien inmueble localizado en la misma dirección y en el terreno al cual se hace referencia, el edificio del bien inmueble en su totalidad presenta una superficie de 421.5 metros cuenta con una oficina bipartida cuyas dimensiones son de 8.22 metros por 5.87 metros, tres baños uno de mujeres de 2.56 metros por 4.72 metros uno de hombre de 2.62 metros por 4.72 metros y un mixto baño experimental de 2.34 metros por 1.85 metros, así como una sala de usos múltiples de 13.87 metros por 8.22 metros. Cabe mencionar que en dicho escrito se informa que desde 1999 dicho consejo técnico ha trabajado con distintas dependencias en actividades que van desde desarrollo de proyectos en el manejo y uso de agua, reforestación, capacitación en temas de cultura de agua, prestamos de salas para reuniones de trabajo del municipio, proyectos técnico ambientales, talleres, etc. De igual forma el Presidente del Consejo Directivo del Consejo Técnico de Aguas de Irapuato-Valle de Santiago A.C., a su solicitud agrego copia simple del acta constitutiva de su representada la cual se realizó mediante la escritura pública número 8,410 de fecha 04 de diciembre de 1999 ante la fe del licenciado José Luis Zúñiga Anguiano notario público número 26 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato. **Tercero.-** Con motivo de la solicitud de donación esta Comisión Municipal solicito a la Dirección de Control Patrimonial, proporcionara la escritura pública mediante la cual este Municipio acreditara la propiedad de las instalaciones del Ecoparque, que es donde actualmente se encuentra el Consejo Técnico de Aguas de Irapuato-Valle de Santiago A.C., esto mediante el oficio SYR/123/2021, unidad administrativa quien al dar contestación a nuestro requerimiento a través del oficio DCP/071/2021 envió copia simple de la escritura pública número 2,127 que corresponde al inmueble ubicado en la Avenida del Parque 3ª Sección dentro de los terrenos del ecoparque. **Cuarto.-** No obstante de lo anterior, en la integración del presente expediente, esta comisión municipal encontró que en el marco de la **Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del 07 de octubre de 2003** por 13 votos a favor y 1 ausencia se autorizó la donación a favor de Gobierno del Estado por conducto del Instituto de Ecología de Guanajuato de un predio propiedad municipal que actualmente ocupa el Centro de Competitividad Ambiental "CERCA" con una superficie de 4,703.67 metros cuadrados ubicado en el boulevard del Parque sin número de esta ciudad... Situación la cual de acuerdo con el escrito de fecha 01 de



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



julio de 2020 suscrito por el Presidente del Consejo Directivo del COTAS Irapuato Valle de Santiago A.C., coincide plenamente con la manifestación del hecho de que el inmueble que actualmente ocupan eran antes del Centro de Competitividad Ambiental (CERCA) desde el año 2004 a la fecha, por lo que el inmueble dado en donación por acuerdo de Ayuntamiento en el año 2003, se trata pues del mismo cuya donación ahora solicita el Consejo Técnico del Agua Irapuato Valle de Santiago A.C.

**CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción IV, 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, se considera competente para conocer y resolver la solicitud de donación realizada por el Presidente del Consejo Técnico de Aguas de Irapuato-Valle de Santiago A.C.

**Segundo.-** Si bien es cierto, que en el transcurso de la integración del presente expediente y como parte del análisis realizado por esta comisión municipal, se encontró que en fecha 27 de mayo de 1993, mediante la escritura pública número 2,127 ante la fe del licenciado José Antonio Elizarraras notario público número 19 de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, el Municipio de Salamanca, Guanajuato, por medio de su Ayuntamiento adquirió la propiedad de dos fracciones de terreno con una superficie original de 17-27-51.10 diecisiete hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta y un centiáreas, dieciocho centímetros cuadrados. En dicha escritura pública se asentó y dio fe de que dicho terreno sería destinado por el Ayuntamiento para la construcción de un parque urbano que actualmente se denomina como ECOPARQUE. No menos cierto resulta que esta escritura de propiedad se refiere al inmueble donde actualmente se localizan las instalaciones u oficinas ocupadas por el Consejo Técnico de Aguas de Irapuato-Valle de Santiago A.C., y que dicho predio fue donado en el año 2003 por acuerdo del H. Ayuntamiento en favor de Gobierno del Estado por conducto del entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, por lo cual al haber salido de la esfera de propiedad del Municipio dicho inmueble y al no haberse declarado nulos hasta este momentos los efectos del acuerdo de donación del Ayuntamiento, ni muchos menos haberse llevado a cabo procedimiento administrativo para la reversión de la propiedad en favor de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, es que se desprende y concluye que este Ayuntamiento, no puede autorizar la donación de un inmueble respecto del cual no es propietario, en virtud del acuerdo tomado en la septuagésima sesión ordinaria de fecha 07 de octubre de 2003. Por ello analizado que fue el asunto que nos ocupa en tales condiciones, lo procedente es presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento para su autorización el siguiente:

**INFORME Primero.-** Toda vez que el H. Ayuntamiento dentro del marco de la Septuagésima Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2003, acordó autorizar en favor de Gobierno del Estado por conducto del Instituto de Ecología de Guanajuato, la donación del inmueble en donde actualmente se encuentran las oficinas del Consejo Técnico de Aguas de Irapuato-Valle de Santiago A.C., es que no se puede aprobar la donación de un predio que no es propiedad del Municipio, lo cual se hace del conocimiento del pleno de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Se sugiere a la persona moral denominada Consejo Técnico de Aguas de Irapuato-Valle de Santiago A.C., que ante la donación efectuada por el H. Ayuntamiento en favor de Gobierno del Estado por conducto del entonces Instituto de Ecología de Gobierno de Guanajuato, se lleven a cabo las gestiones necesarias ante dicho órgano de gobierno a fin de conseguir la donación del predio que actualmente ocupan. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



de la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico José Luis Montoya Vargas. Presidente. Regidor Juan Carlos González Muro. Secretario. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Vocal.**

IX.- Como noveno punto del orden del día, se informa a los integrantes del Ayuntamiento que de conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, no se registraron Asuntos Generales para ser atendido en la presente sesión.

X.- Acto seguido, la **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** informa a la **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** que se han agotado los puntos listados en el orden del día; misma que agradece la presencia de quienes han asistido al desarrollo de la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2018-2021 y declaro clausurados los trabajos de la misma en punto de las 15:16 (QUINCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS) del día de la fecha. La **LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL**, procede a levantar la sesión.

PRESIDENTE MUNICIPAL:

LICENCIADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ

SÍNDICOS:

C. JOSÉ LUIS  
MONTROYA VARGAS

C. MA. DOLORES OCHOA  
ECHEVESTE

REGIDORES:

C. ARMANDO ALONSO OLIVARES

C. ALMA ANGÉLICA BERRONES  
AGUAYO

C. JUAN CARLOS  
GONZÁLEZ MURO

C. EMILIA ALEJANDRA  
VERÁSTEGUI DE LA GARMA



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



*[Signature]*  
C. VÍCTOR HUGO RUEDA OLMO

*[Signature]*  
C. ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN

*[Signature]*  
C. MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA

*[Signature]*  
C. GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS

*[Signature]*  
C. KARINA CÁRDENAS DIOSDADO

*[Signature]*  
C. ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ

*[Signature]*  
C. ANA LAURA ROBLES ROSALES

*[Signature]*  
C. AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

*[Signature]*  
LICENCIADA LIDIA BECERRA GONZÁLEZ

SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 (DOS MIL DIECIOCHO DOS MIL VEINTIUNO) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO). SE HACE CONSTAR.

*[Vertical signature]*